

Córdoba, 14 de mayo de 2019.-

Ref.: Expte. N° 0521-059989/2019/R14.-

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO: 22

Y VISTO:

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Empresa **Rosario de Punilla S.A.**, por la cual solicita incrementar en un 57% la tarifa, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”*.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”*; como así también (Art. 25, inc. g): *“Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”*

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560–C–1955– Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: “*Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba*”, ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: “*Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente “(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”.*”-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone “**ARTÍCULO 1°: APRUEBASE** el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: APRUEBASE** la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)”

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitud de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentación efectuada por la Empresa Rosario de Punilla S.A. por la que solicita la recomposición de la tarifa, de fecha 08 de marzo de 2019; b) Informe Técnico Conjunto N° 117/2019 emitido por el Área Técnica de la Gerencia de agua y Saneamiento y N°

58/2019 emitido por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP; c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 48/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 491/2019 del 13 de marzo de 2019, por la que se dispuso en su artículo primero: “...**CONVÓCASE** a Audiencia Pública para el día 29 de marzo de 2019, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber: (...) **14) Rosario de Punilla S.A.**”.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública “(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)”.-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 40/2016; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 491/2019), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 17 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.-

Que en las presentes actuaciones, en el Folio único N° 3, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 57% sobre el cuadro tarifario vigente.-

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas analiza lo planteado en su Informe, afirmando que: “(...) Para determinar la evolución de los costos para esta Prestadora, se determinó una estructura de costos con la información presentada, adicionalmente, se utilizaron los datos suministrados por índices de precios de publicación oficial, evoluciones tarifarias para otros servicios públicos, precios de mercado, entre otros.”

Que continúa el informe del Área de Costos afirmando que: “(...)Se considera pertinente para el presente estudio, analizar el período de costos comprendido entre los meses de Mayo de 2018 y Febrero de 2019, atento a que la última revisión tarifaria concluyó en el mes de Abril de 2018.

A la estructura determinada, se le aplicó para el período analizado, la evolución de una determinada variable nominal a cada rubro de la misma, obteniendo de esa forma el incremento de costos por variación de precios.

Como se aprecia en la última fila del Cuadro N° xx, el incremento de costos determinado para esta Prestadora Rosario de Punilla S.A. alcanza el **30,48%** para el período Abril-2018 / Febrero 2019.”.-

Que asimismo, se procedió analizar la facturación, y el Área de Costos afirma que: “5.1. Comprobantes Presentados. Se han analizado los comprobantes incorporados en el Expediente de la referencia, con el fin de constatar la aplicación del Cuadro Tarifario vigente aprobado mediante Resolución General ERSeP N° 48/2018. Del análisis surge que la generalidad de las cuentas se encuentran facturadas correctamente en función del cuadro tarifario aprobado, sin embargo pudieron identificarse las siguientes observaciones para las distintas categorías de usuarios:

1. Industrial: los metros cúbicos de los distintos escalones de consumo son facturados de acuerdo a los valores aprobados mediante la Resolución General ERSeP N° 31/2017.

2. Terrenos No Edificados – No Medido: a estos usuarios se les factura el monto estipulado en el cuadro tarifario vigente, pero se ha omitido el Cargo por Amortización e Inversiones.

3. Terrenos No Edificados – Medido: el cargo fijo es facturado de acuerdo a los valores aprobados mediante la Resolución General ERSeP N° 31/2017.

4. Casa con Comercio: esta categoría no se encuentra dentro las aprobadas por el ERSeP, existe un único usuario informado en esta categoría.

5. Comercial: se ha informado una cuenta que posee tarifado tres períodos de facturación correspondiente a la categoría Doméstico.”

Que por su parte, el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento señala en dicho Informe, en relación al rubro Cargo Tarifario por Amortización e Inversiones actualmente vigente: *“Inicialmente, se referencia el Informe Técnico Conjunto N°300/18 obrante en el expediente N° 0521-058024/2018/R20, en el cual se validaron las inversiones anteriores. Luego, se autoriza un Plan de inversiones comprometidas por cargo tarifario aprobadas por Resolución ERSeP N° 48/2018. Sobre dicho plan, el ERSeP analiza lo rendido obteniendo el siguiente cuadro de resultados.(...) Del análisis resulta que las inversiones comprometidas por Cargo Tarifario no se han finalizado hasta la fecha, mostrando un avance físico del 31%. En resumen, según las rendiciones presentadas, se han invertido en el período agosto 2018 – enero 2019 \$138.403,82 de \$813.420,76 presupuestados.”.-*

Que asimismo, en relación a la propuesta de obras actuales solicitadas por la prestadora, el área técnica señala: *“En este listado se presentan las inversiones resultantes obtenidas a partir de los presupuestos elaborados por la Entidad Prestadora y analizados por el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento en base a los criterios expuestos. En la misma se incorporan remanentes de las inversiones correspondientes al período 2018, dado que se obtuvo un avance físico del 31%. Las cantidades resultantes incorporadas en el rubro N° 1, provienen de analizar las posibilidades de trasladar a los usuarios el módulo de inversión en un plazo de 12 meses.*

TABLA N° 4: Listado de Inversiones Prioritarias Rosario de Punilla S.A.

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO ENE-19 (sin IVA)
1	Redes distribuidoras	2.571	Cañería Ø63 mm clase 6 o mayor - Material PVC/PEAD - Zanjeo - Tapada 0,80 m - Tapada en calle 1.00 m	\$ 1.126.454,50
TOTAL SIN IVA				\$ 1.126.454,50

Que con fecha 06 de marzo de 2019, se dictó la Resolución General ERSeP N° 04/2019, por la cual se aprobó el Procedimiento Regulatorio para Prestadores BAJO la Regulación del ERSEP – Cargo

Tarifario, por lo cual deberá dar acabado cumplimiento a la misma en el marco del Cargo Tarifario aquí analizado.-

Que luego del análisis realizado, el informe concluye que:
“9.1. En base al estudio presentado, es sugerencia se aplique un incremento determinado que asciende al 30,48%, escalonado sobre el Cuadro Tarifario vigente, de acuerdo al siguiente esquema:

a. Un 15,00% a partir de los consumos registrados desde el 01 de junio de 2019, sobre las tarifas vigentes al 31 de mayo de 2019. El cuadro tarifario propuesto se expone como Anexo I.

b. Un 13,46% a partir de los consumos registrados desde el 01 de agosto de 2019, sobre las tarifas vigentes al 31 de julio de 2019. El cuadro tarifario propuesto se expone como Anexo II.

9.2. De acuerdo a la evaluación realizada sobre el plan de obras aprobadas en el Artículo N° 2 de la Resolución General ERSeP N°48/2018, se expone el Listado de Inversiones Prioritarias como ANEXO III del presente.

9.3. El monto a recaudar a través del Cargo por Amortización e Inversión, se ha calculado para un plazo de 12 meses con un valor de 26,44 \$/Usuario + IVA.

9.4. En función del análisis de comprobantes presentados, corresponde ordenar al Prestador a que ajuste la facturación a la Resolución General N°14/2016 “Régimen Tarifario Único para los Prestadores de Agua y Saneamiento”, adecuando la misma al último Cuadro Tarifario aprobado por el ERSeP.”.-

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas y la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y

Saneamiento bajo el N° 86/2019, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**:

R E S U E L V E:

Artículo 1º): APRUÉBASE un incremento del 30.48% sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Rosario de Punilla S.A., en los términos de escalonamiento propuesto en el Informe Técnico N° 58/2019 del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación los cuadros tarifarios que se agregan como anexo I y II a la presente, los cuales empezarán a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Junio de 2019 y primero de Agosto de 2019 respectivamente.-

Artículo 2º): AUTORIZASE a la Prestadora Rosario de Punilla S.A. a continuar con la aplicación de un cargo tarifario, en orden a la ejecución de las obras priorizadas conforme lo dispuesto por el Informe Conjunto de las Áreas Técnicas y de Costos y Tarifas de fs. 5/18, cuyo listado se incluye como Anexo III de la presente.-

Artículo 3º): PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Prestadora que el monto a recaudar a través del Cargo por Amortización e Inversión, se ha calculado para un plazo de 12 meses con un valor de 26,44 \$/Usuario + IVA.

Artículo 4º): ORDENASE a Rosario de Punilla S.A. a que ajuste la facturación a la Resolución General N°14/2016 "Régimen Tarifario Único para los Prestadores de Agua y Saneamiento", adecuando la misma al último Cuadro Tarifario aprobado por el ERSeP, según las pautas del punto 5.1. del Informe Conjunto de las Áreas Técnicas y de Costos y Tarifas de fs. 5/18 mencionadas en el considerando.

Artículo 5º): INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la ley 8835 y lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 04/2019, efectúe el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al

servicio de agua potable brindado por la Prestadora, Rosario de Punilla y de las inversiones a realizar.-

Artículo 6°): PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia.-

Artículo 7°): PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copias.-

Mario Agenor BLANCO – PRESIDENTE,
Luis Antonio SANCHEZ - VICEPRESIDENTE
Alicia Isabel NARDUCCI - VOCAL
Walter Oscar SCAVINO - VOCAL
Facundo Carlos CORTES - VOCAL
María Fernanda LEIVA - VOCAL

ANEXO I: CUADRO TARIFARIO
Rosario de Punilla S.A.

(No incluye IVA ni tasa de regulación)
 Vigencia: 01 de Junio de 2019

D) SERVICIO DE AGUA POTABLE

A) Sistema de Consumo Medido

A.1.1) Doméstico

a) Cargo Fijo o de Servicio	182,06 4	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	0,819	\$/ m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	1,252	\$/ m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	6,383	\$/ m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	9,875	\$/ m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	12,332	\$/ m ³
Más de 50 m ³	16,041	\$/ m ³

A.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	91,032	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	0,409	\$/ m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	0,626	\$/ m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,191	\$/ m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	4,938	\$/ m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	6,166	\$/ m ³
Más de 50 m ³	8,021	\$/ m ³

A.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	264,22 0	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	0,819	\$/ m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	1,252	\$/ m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	6,383	\$/ m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	9,875	\$/ m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	12,332	\$/ m ³
Más de 50 m ³	16,041	\$/ m ³

A.3) Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	307,26 1	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	0,819	\$/ m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	1,252	\$/ m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	6,383	\$/ m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	9,875	\$/ m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	12,332	\$/ m ³
Más de 50 m ³	16,041	\$/ m ³

A.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	223,14 2	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	0,819	\$/ m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	1,252	\$/ m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	6,383	\$/ m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	9,875	\$/ m ³

Desde 41 m ³ a 50 m ³	12,332	\$/ m ³
Más de 50 m ³	16,041	\$/ m ³

A.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	290,64 2	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	0,819	\$/ m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	1,252	\$/ m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	6,383	\$/ m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	9,875	\$/ m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	12,332	\$/ m ³
Más de 50 m ³	16,041	\$/ m ³

A.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	91,032	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	0,819	\$/ m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	1,252	\$/ m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	6,383	\$/ m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	9,875	\$/ m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	12,332	\$/ m ³
Más de 50 m ³	16,041	\$/ m ³

B) Sistema de Consumo no Medido

B.1.1) Doméstico

a) Cargo Fijo o de Servicio	344,81 1	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

B.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	172,40 5	\$
-----------------------------	-------------	----

b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$
---	--------	----

B.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	359,889	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

B.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	275,769	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

B.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	395,877	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

B.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	143,659	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

E) Cargos Especiales

E.1) Cargos Especiales de conexión

E.1.1) Instalación de medidor sin caja y sin válvula de aire	3298,835	\$
E.1.2) Instalación de medidor sin caja y con válvula de aire	3563,733	\$
E.1.3) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y sin válvula de aire	4992,141	\$
E.1.4) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y con válvula de aire	5260,053	\$
E.1.5) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y sin válvula de aire	6785,419	\$
E.1.6) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y con válvula de aire	7905,982	\$

*Los cargos E.1.3, E.1.4, E.1.5 y E.1.6 incluyen el costo de la toma en carga desde red de distribución y la cañería de derivación de la conexión domiciliar de 4 m de largo

E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo

E.2.1) Notificación de Deuda	20,498	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	251,096	\$
E.2.3) Preaviso de Acción Judicial	251,096	\$
E.2.4) Aviso de Acción Judicial	251,096	\$

E.2.5) Reconexión de servicio	376,64 5	\$
-------------------------------	-------------	----

E.3) Cargos Especiales de Inspección

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B1.2, B.4, B.5 y B.6	319,95 7	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	319,95 7	\$

ANEXO II: CUADRO TARIFARIO Rosario de Punilla S.A.

(No incluye IVA ni tasa de regulación)
Vigencia: 01 de Agosto de 2019

I) SERVICIO DE AGUA POTABLE

A) Sistema de Consumo Medido

A.1.1) Doméstico

a) Cargo Fijo o de Servicio	206,573	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	0,929	\$/ m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	1,421	\$/ m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,242	\$/ m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	11,204	\$/ m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	13,992	\$/ m ³
Más de 50 m ³	18,200	\$/ m ³

A.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	103,286	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	0,465	\$/ m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	0,711	\$/ m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,621	\$/ m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	5,602	\$/ m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	6,996	\$/ m ³
Más de 50 m ³	9,100	\$/ m ³

A.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	299,789	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	0,929	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	1,421	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,242	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	11,204	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	13,992	\$ / m ³
Más de 50 m ³	18,200	\$ / m ³

A.3) Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	348,624	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	0,929	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	1,421	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,242	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	11,204	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	13,992	\$ / m ³
Más de 50 m ³	18,200	\$ / m ³

A.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	253,181	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	0,929	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	1,421	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,242	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	11,204	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	13,992	\$ / m ³
Más de 50 m ³	18,200	\$ / m ³

A.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	329,767	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
--------------------------------	--	--

Desde 0 m ³ a 10 m ³	0,929	\$/ m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	1,421	\$/ m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,242	\$/ m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	11,204	\$/ m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	13,992	\$/ m ³
Más de 50 m ³	18,200	\$/ m ³

A.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	103,286	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	0,929	\$/ m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	1,421	\$/ m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,242	\$/ m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	11,204	\$/ m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	13,992	\$/ m ³
Más de 50 m ³	18,200	\$/ m ³

B) Sistema de Consumo no Medido

B.1.1) Doméstico

a) Cargo Fijo o de Servicio	391,228	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

B.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	195,614	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

B.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	408,336	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

B.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	312,892	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

B.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	449,169	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

B.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	162,998	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	26,440	\$

E) Cargos Especiales

E.1) Cargos Especiales de conexión

E.1.1) Instalación de medidor sin caja y sin válvula de aire	3298,835	\$
E.1.2) Instalación de medidor sin caja y con válvula de aire	3563,733	\$
E.1.3) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y sin válvula de aire	4992,141	\$
E.1.4) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y con válvula de aire	5260,053	\$
E.1.5) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y sin válvula de aire	6785,419	\$
E.1.6) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y con válvula de aire	7905,982	\$

*Los cargos E.1.3, E.1.4, E.1.5 y E.1.6 incluyen el costo de la toma en carga desde red de distribución y la cañería de derivación de la conexión domiciliaria de 4 m de largo

E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo

E.2.1) Notificación de Deuda	20,498	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	251,096	\$
E.2.3) Preaviso de Acción Judicial	251,096	\$
E.2.4) Aviso de Acción Judicial	251,096	\$
E.2.5) Reconexión de servicio	376,645	\$

E.3) Cargos Especiales de Inspección

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B.1.2, B.4, B.5 y B.6	319,957	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	319,957	\$

ANEXO III: Listado de Inversiones Prioritarias

(No incluye IVA ni tasa de regulación)

Vigencia: 01 de Junio de 2019

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO ENE-19 (sin IVA)	PLAZO (MES)
1	Redes distribuidoras - Remanente R.G. N°48/2018	2.571	Cañería Ø63 mm clase 6 o mayor - Material PVC/PEAD - Zanjeo - Tapada 0,80 m - Tapada en calle 1,00 m	\$ 1.126.454,50	12,00
TOTAL SIN IVA				\$ 1.126.454,50	